

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 10 de septiembre de 2020.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 364

REFERENCIA : PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE : RUBEN DARIO GIL ARANGO
DEMANDADO : MARIA VICENTINA CARDENAS Y OTROS
RADICACIÓN : 762484089002202000291-00

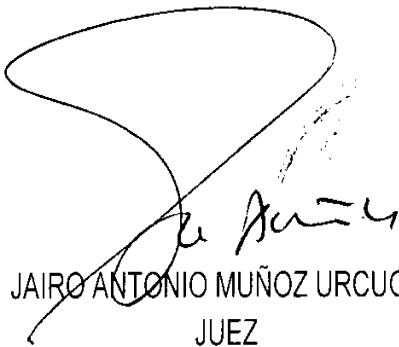
En revisión de la presente demanda y como quiera que se hace necesario obtener información respecto del predio ubicado en la Calle 8 # 16-62, del Barrio Chapinero, municipio de El Cerrito, con Matrícula Inmobiliaria No. **373-4971** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y Código Catastral No. **762480100000000570023000000000** y Código Catastral ANT: No. **76248010000570023000**, propiedad de los señores **MARÍA VICENTINA CÁRDENAS Y DE RAMÓN CÁRDENAS ARZAYUS, O SUS RESPECTIVOS HEREDEROS LITIS CONSORCIO NECESARIO: TOMÁS JOAQUIN ARANGO**. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2012 que derogó la ley 1182/08, esto para constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del Art. 6 de la Ley en cita, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Plan de Ordenamiento Territorial (**POT**) al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Autoridad Catastral de la Municipalidad, Fiscalía General de la Nación y al Registro de Tierras Despojadas y abandonadas Forzosamente, para que se sirvan certificar si el predio ubicado en la Calle 8 # 16-62, del Barrio Chapinero, municipio de El Cerrito, con Matrícula Inmobiliaria No. **373-4971** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y Código Catastral No. **762480100000000570023000000000** y Código Catastral ANT: No. **76248010000570023000**, propiedad de los señores **MARÍA VICENTINA CÁRDENAS Y DE RAMÓN CÁRDENAS ARZAYUS, O SUS RESPECTIVOS HEREDEROS LITIS CONSORCIO NECESARIO: TOMÁS JOAQUIN ARANGO**, reúne o no lo establecido en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del Art. 6 de la Ley 1561 de 2012, que derogó la ley 1182 de 2008. **LIBRENSE** los oficios respectivos.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al teléfono 2570223-3117070844 o al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE
En Estado No. 26 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:11/09/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

10 de septiembre de 2020

Oficio Nro. 420

SEÑORES:

Plan de Ordenamiento Territorial (**POT**) al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Autoridad Catastral de la Municipalidad, Fiscalía General de la Nación y al Registro de Tierras Despojadas y abandonadas Forzosamente

REF: Art. 12 de la Ley 1561 de 2012

REFERENCIA	:	PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE	:	RUBEN DARIO GIL ARANGO
DEMANDADO	:	MARIA VICENTINA CARDENAS Y OTROS
RADICACIÓN	:	762484089002202000291-00

Cordial saludo.

Comedidamente me permito transcribirle lo pertinente del auto interlocutorio No. 364 de la fecha para lo de su cargo "**PRIMERO: OFICIAR** al Plan de Ordenamiento Territorial (**POT**) al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Autoridad Catastral de la Municipalidad, Fiscalía General de la Nación y al Registro de Tierras Despojadas y abandonadas Forzosamente, para que se sirvan certificar si el predio ubicado en la Calle 8 # 16-62, del Barrio Chapinero, municipio de El Cerrito, con Matrícula Inmobiliaria No. **373-4971** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y Código Catastral No. **762480100000000570023000000000** y Código Catastral ANT: No. **76248010000570023000**, propiedad de los señores **MARÍA VICENTINA CÁRDENAS Y DE RAMÓN CÁRDENAS ARZAYUS, O SUS RESPECTIVOS HEREDEROS LITIS CONSORCIO NECESARIO: TOMÁS JOAQUIN ARANGO**, reúne o no lo establecido en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del Art. 6 de la Ley 1561 de 2012, que deroga la ley 1182 de 2008. **LIBRENSE** los oficios respectivos.

Por lo anterior amablemente le solicito obrar de conformidad.

Atentamente,

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria